



### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00503-00.

Confirmación. 75110.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Luis Fernando Jiménez Gómez contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur y el Juzgado 53 Penal Municipal de esta ciudad.
  2. Vincular a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Ahorro.
  3. Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.
- Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.
  5. Requerir al abogado Camilo Eduardo Páez Amado, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a aportar el poder otorgado por el accionante Luis Fernando Jiménez Gómez, donde lo faculte interponer la presente acción constitucional en su nombre, allegue el

certificado de tradición del inmueble objeto de los hechos con expedición menor a un mes e indique con precisión el número del proceso que cursa en el Juzgado accionado.

Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Fernanda Escobar Orozco', with a stylized flourish at the end.

**María Fernanda Escobar Orozco**